



Sesión Número CD-19/2020 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Celebrada en San Salvador, en el Auditorio del Banco y constituida a las catorce horas del día martes veintitrés de junio de dos mil veinte.- Asisten: El Presidente Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, Licenciadas Graciela Alejandra Gámez Zelada y María Elena Solórzano Arévalo; y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Jerson Rogelio Posada Molina, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.-----

**PUNTO I** La Gerencia Internacional presenta para someter al Consejo Directivo solicitud de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 2. Que se ha recibido solicitud de calificación de Microfinanzas Latinoamérica II, LP. con domicilio en Toronto Ontario, Canadá, según el siguiente detalle:

<b>Institución</b>	Microfinanzas Latinoamérica II, L.P.		
<b>Domicilio</b>	Toronto, Ontario, Canadá		
<b>Contexto de Ley Solicitado</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo de Trámite</b>	Renovación		
<b>Recepción de Solicitud o Subsanación</b>	1 de junio de 2020		



Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales, han analizado la solicitud de calificación de Microfinanzas Latinoamérica II, L.P. con domicilio en Toronto, Ontario, Canadá, concluyendo que cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la debida diligencia de Microfinanzas Latinoamérica II, L.P. con domicilio en Toronto, Ontario, Canadá, concluyendo que dicha Institución bajo la metodología de gestión de riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo tiene un perfil de riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de esta Institución en procesos de lavado de dinero y activos ni de financiamiento al terrorismo.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:** Calificar a Microfinanzas Latinoamérica II, L.P. con domicilio en Toronto, Ontario, Canadá, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Microfinanzas Latinoamérica II, L.P.		
Domicilio	Toronto, Ontario, Canadá,		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 1 de junio de 2020 Hasta: 31 de mayo de 2022		

**PUNTO II** El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones presenta para autorización al Consejo Directivo las Adendas y Enmiendas a las Bases de Licitación No. 04/2020 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020", Segundo Proceso.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-12/2020 del 24 de marzo de 2020, con base en lo establecido en el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,



(LACAP), se aprobaron las Bases de Licitación No. 04/2020 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020", Segundo Proceso; y con base en opinión jurídica y en cumplimiento al Decreto Legislativo No. 593, Estado de Emergencia Nacional, suspendió la Licitación, debido a suspensión de los términos y plazos procesales en procedimientos administrativos, establecida en el Decreto.- 2. Que en Sesión No. CD-17/2020 del 28 de mayo de 2020, se aprobaron las modificaciones a los Términos de Referencia que forman parte de las Bases de Licitación, los cuales debieron ser ajustados por la suspensión de la Licitación, así también, se aprobó continuar con el proceso, con base en opinión jurídica y aplicando Autorización Ministerial del Ministerio de Salud del 12 de mayo de 2020, en donde se autoriza continuar con el ejercicio de la función de la contaduría pública.- 3. Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), el 10 de junio de 2020, se realizó la convocatoria a los interesados en ofertar los servicios requeridos, en un medio de prensa escrita y en el sitio de compras públicas del Estado, COMPRASAL, en la cual se señaló como únicos días para la obtención de las Bases de Licitación, el 11 y 12 de junio de 2020, por lo que en ese período todas las empresas interesadas obtuvieron las mismas, utilizando para ello únicamente el medio de obtención gratuito, que es a través de la descarga en el sitio de Compras del Estado, (COMPRASAL).- 4. Que de acuerdo a la facultad establecida en el numeral 7 de la Sección I – "Instrucciones a los Licitantes" contenida en las Bases de Licitación, donde se indicó que podrían recibirse consultas o solicitudes de aclaraciones de los interesados en participar en la licitación, como máximo el 16 de junio de 2020; se recibieron en la referida fecha, consultas de un potencial ofertante, dirigidas al Consejo Directivo, con copia a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI).- 5. Que de conformidad al numeral 7, el cual indica en la Sección I de las Bases de Licitación, que las respuestas a consultas o aclaraciones presentadas, se brindarían como máximo 3 días hábiles posteriores a finalizado el plazo para efectuar consultas, por lo que el 22 de junio de 2020, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones contestó a las consultas recibidas, en el sentido de que se propondría realizar Adendas y Enmiendas a las Bases de Licitación.- 6. Que las consultas recibidas se



referencian al Requisito de Participación número 2 de los Términos de Referencia, del cual se consulta: a) ¿En qué Ley se encuentra el requisito?, y b) ¿Se puede excluir de los Términos de Referencia (Anexo 6)?.- 7. Que los requisitos de participación solicitados en el Romano III de los Términos de Referencia (Anexo 6), son los siguientes: a) Estar inscritos en los registros de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) y en la Corte de Cuentas de la República. En los diferentes registros, no debe figurar suspensión temporal o permanente.- b) Estar asociada o tener apoyo de una firma internacional (o red de firmas internacionales) de auditoría externa y que esa relación esté debidamente registrada en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría de El Salvador; y que alguna de las firmas asociadas a la firma internacional (o red de firmas) tenga experiencia en haber realizado Auditoría de Estados Financieros a otros Bancos Centrales.- c) Experiencia en haber realizado Auditorías de Estados Financieros dentro de los últimos diez años, a bancos con patrimonios superiores a los US\$50 millones, sean estos bancos del Sistema Financiero salvadoreño o bancos del exterior.- d) No haber sido Auditor Externo del Banco Central de Reserva de El Salvador en los últimos 5 años sucesivos (según Artículo 23 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador). - 8. Que de acuerdo a las consultas recibidas se determinó que los Requisitos de Participación de los literales a) y d), contemplados en el Romano III de los Términos de Referencia (Anexo 6), mencionados en el numeral anterior; de conformidad al Artículo 44 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (LACAP), deben ser agregados como requisitos en la etapa de la evaluación legal, ya que ambos son exigidos por leyes (Ley de Bancos, Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública, Ley de la Corte de Cuentas de la República; y Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador). Al mismo tiempo, se determinó que los Requisitos de Participación de los literales b) y c), de acuerdo a los Artículos 43 Inc. 2º. y 44 literal "r" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), deben ser agregados en la Tabla de Evaluación Técnica (Anexo B) de los Términos de Referencia; debido a que corresponden a criterios de experiencia a ser evaluados, con asignación del

porcentaje correspondiente a dichos factores de experiencia; por lo que, en vista de lo

anterior se concluye de acuerdo a las Bases Legales antes citadas, que es necesario realizar Adendas y Enmiendas a las Bases de Licitación; acorde a la consulta realizada por el potencial ofertante.- 9. Que la Gerencia de Operaciones Financieras, los Departamentos Financiero y Jurídico, concluyen que, de acuerdo a las Bases Legales citadas en el numeral 8, así también, que tomando en cuenta la facultad legal para realizar Adendas y Enmiendas contempladas en el Art. 50 de la LACAP, establecido en el Numeral 5.2.2.2. del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios del Banco Central de Reserva, lo detallado en la Sección I, numeral 8 de las Bases de Licitación, es necesario proponer la realización de Adendas y Enmiendas detalladas en el Anexo "Adendas y Enmiendas", para una mejor consistencia de los Términos de Referencia.- 10. Que la Gerencia de

Operaciones Financieras y el Departamento Adquisiciones y Contrataciones, en Memorándum No.GOF-98/2020 y DAC No.93/2020, del 23 de junio de 2020, respectivamente, tomando en cuenta el análisis legal del Departamento Jurídico, y conforme a los Artículos 43 Inc. 2º., 44 literales c) y r), y 50 de la LACAP; el numeral 5.2.2.2 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, y la Sección I, numeral 8 de las Bases de Licitación, solicitan aprobar las Adendas y Enmiendas a las Bases de Licitación No. 04/2020 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020", Segundo Proceso; tomando en consideración lo expuesto en los considerandos 8 y 9.-

**ACUERDA:** Autorizar las Adendas y Enmiendas a las Bases de Licitación No. 04/2020 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020", Segundo Proceso.-----

**PUNTO III** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización de Consejo Directivo, modificar la entrada en vigencia del "Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador" e "Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero", a partir del 27 de agosto de 2020.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-44/2019 del 19 de noviembre de 2019, se autorizó el Instructivo para la Administración y Operación de la

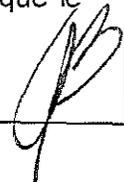




Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador” y los Términos Generales del Contrato de Participación de la Compensación de Cheques”, con vigencia a partir de la entrada en operación del Sistema de Compensación de Cheques, el 20 de abril de 2020.- 2. Que en Sesión No. CD-49/2019 del 16 de diciembre de 2019, se autorizó el Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero, con vigencia a partir de la entrada en operación del Sistema de Compensación de Cheques, el 20 de abril de 2020.- 3. Que en Sesión No. CD-9/2020 del 9 de marzo de 2020, se autorizó:

I. Modificar la fecha de entrada en vigencia del “Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador”, así como la entrada en operación del Sistema de Compensación, para el 23 de abril del 2020.- II. Incorporar el siguiente numeral en el “Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador”: **DISPOSICIONES ESPECIALES.-** 6.1 Se establece un periodo transitorio a partir del 23 de abril al 30 de mayo de 2020, para que en casos en los que al Participante Origen se le presenten situaciones que le impidan el envío de los cheques en T+0, podrá realizarlo a más tardar en T+1, lo cual no será motivo de rechazo para el Participante Destino, y la liberación de fondos deberá realizarse a más tardar en T+2, de acuerdo con los horarios establecidos en el Anexo No. 3 del presente Instructivo.- 4. Que el 11 de marzo de 2020, la Presidencia de la República decreta Estado de Emergencia Nacional por la Epidemia COVID-19, por medio del Decreto Ejecutivo No. 12 y que con fecha 14 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa decreta Estado de Emergencia Nacional por la Epidemia COVID-19, por medio del Decreto Legislativo No. 593, publicado en Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426.- 5. Que el 16 de marzo de 2020, la Presidencia del Banco Central de Reserva, a solicitud de la Gerencia de Operaciones Financieras, autorizó suspender temporalmente todas las actividades relacionadas al Proyecto de Modernización de la Compensación de Cheques y Sistema de Pagos Masivos, lo cual fue notificado a las instituciones participantes.- 6. Que en Sesión No CD-14/2020 del 22 de abril de 2020, se autorizó: a) Prorrogar durante cuatro meses la entrada en vigencia del “Instructivo para la Administración y

Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador”, y del “Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero”, por lo que entrarán en vigencia a partir del 24 de agosto de 2020, y durante este período se evaluará si existen condiciones para la salida en producción.- b) Que el Equipo de Trabajo del Banco Central de Reserva continúe brindando apoyo a las instituciones participantes del Proyecto, de acuerdo a los recursos de personas y técnicos que estén disponibles.- 7. Que el 9 de junio de 2020, ABANSA remitió al Banco Central de Reserva propuesta de fechas para la implementación del Proyecto de “Modernización de la Compensación de Cheques”, en esta carta se solicita mantener un “período de estabilización”, de un mes a partir de la salida en producción del nuevo Sistema, tal como se había acordado antes de la suspensión temporal del proyecto, a causa de la Pandemia.- 8. Que por recomendación de la Empresa MONTRAN CORPORATION, proveedora del Sistema de Compensación de Cheques, la salida en operación del Sistema se debe realizar en día jueves para disponer del fin de semana siguiente, por cualquier estabilización del Sistema o de los Participantes.- 9. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-95/2020 del 22 de junio de 2020, remite solicitud de autorización para modificación de la entrada en vigencia del “Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador”, y del “Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero”.- **ACUERDA:** 1. Modificar la entrada en vigencia del Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador” e “Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero”, así como de la entrada en operación del Sistema de Compensación de Cheques, a partir del 27 de agosto del 2020.- 2. Modificar la fecha para el período transitorio de las disposiciones especiales del “Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador”, así: 6. DISPOSICIONES ESPECIALES.- 6.1 Se establece un periodo transitorio del 27 de agosto al 30 de septiembre de 2020, en el cual el Participante Origen deberá remitir los cheques al SICOM en T+0, en casos de situaciones que le





impidan el envío en dicho tiempo, podrá realizarlo a más tardar en T+1, lo cual no será motivo de rechazo para el Participante Destino, y la liberación de fondos a más tardar en T+2, de acuerdo con los horarios establecidos en el Anexo No. 3 del presente Instructivo. -----

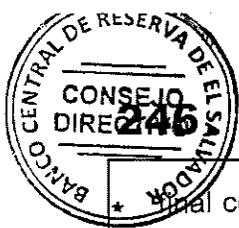
**PUNTO IV** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de mayo de 2020.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-8/2020 del 23 de junio de 2020, acordó otorgar su visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 31 de mayo de 2020, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-97/2020 del 23 de junio de 2020, presenta los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, al 31 de mayo de 2020.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de mayo de 2020.-----

**PUNTO V** La Gerencia de Administración presenta para conocimiento del Consejo Directivo situación de permisos con la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán para el desarrollo de diseño original del Proyecto de Sitio Alterno de Contingencia.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-19/2019, del 20 de mayo de 2019 se aprobó el Proyecto Sitio Alterno de Contingencia (SAC), por un monto de US\$3.9 Millones, de los cuales US\$379,743.00, es financiado por FOMILENIO II, con el siguiente alcance: a. Ubicación geográfica del Sitio Alterno de Contingencia en el Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva.- b. Implementación del Sitio Alterno de Contingencia, bajo una solución de centro de datos tipo contenedor, considerando una capacidad de alojamiento para 12 racks y cumplimiento del estándar TIER III.- c. Requerimientos técnicos y funcionales del SAC, de acuerdo al perfil del Proyecto son los siguientes: -Contenedor(es) para el Centro de Cómputo.- -Dos líneas de potencia eléctrica (plantas eléctricas, subestaciones; tableros y UPS).- -Equipos especiales (control de acceso, video vigilancia).- -Sistema de monitoreo.- Obra Civil: Áreas o espacios de trabajo para equipo eléctrico, cuarto para equipo de proveedores de enlaces de comunicación,

mantenimiento, bodega y reuniones técnicas.- 2. Que los fondos requeridos para realizar el referido proceso, se aprobaron en el Presupuesto 2019, según Sesión No. CD-19/2019 del 20 de mayo de 2019.- 3. Que en Sesión No. CD-37/2019 del 30 de septiembre de 2019, se tomó nota de las gestiones realizadas por el Banco Central de Reserva con FOMILENIO II, para incrementar las inversiones no reembolsables, para apoyar al Banco Central en el diseño, construcción y supervisión de las obras civiles y obras eléctricas para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC).- 4. Que en Sesión No. CD-40/2019, del 21 de octubre de 2019, se autorizó la Quinta Modificación al Acuerdo de Entidad Ejecutora por y entre Fondo del Milenio II (FOMILENIO II) y el Banco Central de Reserva de El Salvador, instrumento que dentro del Anexo 4, incorpora el apoyo para el complemento del Sitio Alterno de Contingencia institucional, por un monto de US\$1,179,310.00.

Diseño y construcción de las obras civiles y obras eléctricas para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC)	US\$1,099,310.00
Supervisión de las obras civiles y obras eléctricas para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC)	US\$80,000.00

5. Que el 13 de enero de 2020, se contrató a la Empresa CIDECA, S.A. de C.V. por parte de FOMILENIO II para desarrollar el Proyecto denominado: "DISEÑO MÁS CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ELÉCTRICA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE POTENCIA PARA EL SITIO ALTERNO DE CONTINGENCIA (SAC) DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA", mediante el Contrato C 3538-2020 por un monto de US\$1,098,915.36 e iniciar las gestiones de diseño y tramitología de los permisos correspondientes.- 6. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en conjunto con los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica, y Jurídico, informaron al Consejo Directivo sobre el status del Proyecto a la fecha, entre los cuales se advierte de impase tributario con la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán y las dificultades para obtener la Solvencia Municipal y el permiso de construcción del Proyecto.- 7. Que se da a conocer al Consejo Directivo una alternativa técnica, para desarrollar el Proyecto, denominada "Opcion B", dada la situación con la Alcaldía de Antiguo Cuscatlán y el inconveniente de la obtención de permisos.- 8. Que se presentará al Consejo Directivo la propuesta



Final con costos de la alternativa que se tiene para el desarrollo del Proyecto, la cual se está en pláticas con FOMILENIO y CIDECA, a efectos de obtener la mejor solución Técnica y Económica, para lo cual se solicita al Consejo Directivo, faculte a la administración del Banco Central de Reserva al envío de documentación hacia FOMILENIO, a fin de realizar las gestiones administrativas correspondientes para la orden de cambio a solicitar al Contrato de CIDECA con FOMILENIO.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la dificultad de obtener la Solvencia Municipal de Antiguo Cuscatlán, para el desarrollo de Diseño original del Proyecto denominado, "DISEÑO MÁS CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ELÉCTRICA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE POTENCIA PARA EL SITIO ALTERNO DE CONTINGENCIA (SAC) DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA".-
2. Autorizar a la Administración del Banco Central de Reserva para realizar gestiones con FOMILENIO, para evaluar y de ser posible, implementar la propuesta denominada Opción "B", con el fin de desarrollar el Proyecto con los fondos de FOMILENIO II, para lo cual se deberá enviar nota formal a FOMILENIO II para la modificación del Contrato con la empresa constructora, en los rubros que cambian con el nuevo diseño.-----

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Nicolás Alfredo Martínez Quinteros

Otto Boris Rodríguez Marroquín

Rafael Rodríguez Loucel

Juan Francisco Cocar Romano

Firmas...



...pasan

Graciela Alejandra Gámez Zelada

José Francisco Lazo Marín

Ever Israel Martínez Reyes

María Elena Solórzano Arévalo

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Jerson Rogelio Posada Molina

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes